

BOLETIN OFICIAL BALEAR

(Extraordinario,)

correspondiente al viernes 26 de Octubre de 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Ayuntamientos. — Con posterioridad á mi circular dirigida á los Sres. Alcaldes de la provincia en 25 del actual, indicándoles algunas de las modificaciones que por Real decreto de 21 del corriente se habian hecho en la ley de 8 de enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, y que habian de tenerse presentes en las próximas elecciones municipales, se ha recibido una Real orden fecha 22 del actual, en la que además de la renovacion completa del número total de Concejales correspondiente á cada distrito municipal de conformidad con dicho Real decreto, se previene tambien se rectifique el señalamiento del número de elegibles que corresponde á cada municipio, con arreglo á las novedades establecidas en el artículo 20 reformado.

En su virtud y debiendo regir en las próximas elecciones y publicarse realizada ya la reforma, la lista de electores ele-

gibles que ha de esponderse al público por los Alcaldes desde el 30 del corriente hasta el 3 de noviembre próximo; he acordado se inserte dicho estado á continuacion y por medio del presente Boletín extraordinario, encargando á las espresadas autoridades locales, bajo su más estrecha responsabilidad, la rectificacion del número de electores elegibles, segun el señalamiento que á cada municipio se hace, y recomendándoles que la alteracion del número de elegibles se practique con sujecion á las cuotas de contribucion de mayor á menor, y por el orden que ocupa en la lista ultimada los electores á quienes pueda afectar esta reforma.

Finalmente, debo tambien recordar á los mismos Alcaldes, que la eleccion general de Ayuntamientos ha de tener lugar en los dias 1, 2 y 3 del mes de noviembre inmediato, con arreglo y del modo y manera que se determina en el capítulo 4.º título 3.º de la ley de 8 de enero de 1845. Palma 27 de octubre de 1866. — Carlos de Pravia.

ESTADO del número de electores contribuyentes y del de elegibles, que corresponden á los pueblos de esta provincia al tenor de lo prescrito por el artículo 20 título 3.º de la ley de Ayuntamientos, reformado por el Real decreto de 21 del corriente mes, inserto en el Boletín oficial del dia 26 número 5302.

MALLORCA.	Número de vecinos.	Número de electores contribuyentes.	Número de electores elegibles.
Alaró.	1145	167	56
Alcudia.	383	92	61
Algaida.	870	141	94
Andraitx.	1498	199	66
Artá.	1051	158	53
Balabufar.	117	65	43
Bisaisalem.	696	123	82
Búger.	357	89	59
Bohols.	497	103	68
Calviá.	599	113	75
Campanet.	616	115	76
Campos.	872	141	94
Capdepera.	407	94	62

Costitx.	344	88	58
Deyá.	225	76	50
Escorca.	49	49	49
Esporlas.	512	105	70
Establiments.	399	93	62
Estalenchs.	172	71	47
Santa Eugenia.	313	85	56
Felanitx.	2285	270	90
Fornalutx.	267	80	53
Inca.	1411	191	64
San Juan.	480	102	68
Lloseta.	363	90	60
Llubi.	510	105	70
Llullmayor.	2036	248	83
Manacor.	2816	319	106
Santa Margarita.	665	120	80
María.	330	87	58
Santa María.	572	111	74
Marratxí.	564	110	73
Montuiri.	547	108	72
Muro.	866	110	93
Palma.	11949	1096	274
Petra.	764	130	86
Pollensa.	1794	226	75
Porreras.	1021	155	52
La Puebla.	882	142	94
Puigpuent.	356	89	59
Sansellas.	748	128	85
Santañy.	1216	173	58
Selva.	1121	165	55
Sineu.	1100	163	54
Sóller.	1897	235	78
Son Servera.	482	102	68
Valldemosa.	368	90	60
Villafranca.	221	76	50

MENORCA.

Alayor.	1005	154	51
Ciudadela.	1639	212	71
Ferrerías.	241	78	52
Mahon.	4589	480	160
Mercadal.	621	116	77

IBIZA.

San Antonio.	739	127	84
Santa Eulalia.	900	144	96
San Francisco Javier.	318	85	56
San José.	677	121	80
San Juan Bautista.	734	127	84
Ibiza.	1319	183	61

PALMA. = Imprenta de Guasp.

BOLETIN OFICIAL BALEAR

(Extraordinario)

correspondiente al viernes 26 de Octubre de 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Alcaldes de los Ayuntamientos. — Con posterioridad á la circular dirigida á los Sres. Alcaldes de la provincia en 25 del actual, indicándose algunas de las modificaciones que por Real decreto de 21 del corriente se habían hecho en la ley de 8 de enero de 1845 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos, y que debían de tenerse presentes en las próximas elecciones municipales, se ha recibido una Real orden fecha 22 del actual, en la que además de la renovación completa del número total de Concejales correspondiente á cada distrito municipal de conformidad con dicho Real decreto, se previene también se reanude el señalamiento del número de electores que corresponden á cada municipio, con arreglo á las novedades establecidas en el artículo 20 reformado.

En su virtud y debiendo regir en las próximas elecciones municipales, reanuda la lista de electores en la forma siguiente:

El día que ha de exponerse al público por los Alcaldes desde el 30 del corriente hasta el 3 de noviembre próximo; de acuerdo de su inserte dicho estado á continuación y por medio del presente Boletín extraordinario, encargado á las expresadas autoridades locales, bajo su mas estrecha responsabilidad, la rectificación del número de electores elegibles, según el señalamiento que á cada municipio se hace, y reanuda los mandados que la atención del número de electores se practique con arreglo á las cuotas de contribución de mayor á menor, y por el orden que ocupan en la lista última, los electores á quienes pueda afectar esta reforma.

Finalmente, debe también recordarse á los señores Alcaldes, para la elección general de Ayuntamiento ha de tener lugar en los días 1.º y 2.º del mes de noviembre inmediato, con arreglo y del modo y forma que se determinan en el capítulo 4.º de la ley de 8 de enero de 1845.

Palma 27 de octubre de 1866.—Catalá

ESTADO del número de electores contribuyentes y del de electores que corresponden á los pueblos de esta provincia al tenor de lo previsto por el artículo 20 título 3.º de la ley de Ayuntamiento reformado por el Real decreto de 21 del corriente mes, inserto en el Boletín oficial del día 20 número 2302.

Municipio	Número de vecinos	Número de electores contribuyentes	Número de electores elegibles
Alá	1115	187	88
Albora	388	92	81
Algaida	870	141	84
Andraitx	1498	199	88
Aria	1031	139	83
Babelbular	117	55	43
Bujaco	600	123	82
Báger	357	80	59
Bonofa	497	103	68
Calviá	699	113	75
Campomar	616	115	76
Campor	872	141	84
Caldes	107	54	42

PAI.M.A. = Imprenta de Guasp.

Municipio	Número de vecinos	Número de electores contribuyentes	Número de electores elegibles
Castell	211	37	28
Deiá	225	36	28
Escorca	49	12	10
Esportol	212	35	27
Estadaleja	398	63	47
Estadaleja	172	27	21
Santa Eulalia	313	53	38
Formentor	2382	270	20
Formentor	287	80	57
Formentor	1111	191	14
San Juan	120	102	68
Lloseta	383	90	68
Lluch	210	102	78
Llucmajor	2036	218	16
Mancor	2816	319	108
Santa Margarita	602	120	80
Maria	330	87	58
Santa Maria	272	111	74
Miraflores	364	110	73
Miraflores	247	102	72
Miraflores	886	110	82
Miraflores	1129	100	74
Miraflores	130	130	88
Miraflores	1784	192	138
Miraflores	1791	182	132
Miraflores	1021	152	102
Miraflores	882	142	94
Miraflores	326	88	59
Miraflores	718	122	88
Miraflores	1216	172	128
Miraflores	1121	102	72
Miraflores	1100	102	72
Miraflores	1227	102	72
Miraflores	282	88	68
Miraflores	282	88	68
Miraflores	282	88	68

MEMORCA

IBIZA

Municipio	Número de vecinos	Número de electores contribuyentes	Número de electores elegibles
Alayor	1002	132	71
Giubet	1038	118	71
Formentor	281	72	52
Miraflores	1280	120	88
Miraflores	627	118	72